



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
PESADOS SANCAMILENCE S.A.
CAMTRANSA.....
CAPITAL SOCIAL.- US \$. 5440.00**

En la ciudad de Quevedo, República del Ecuador, a los dos días del mes de agosto del año dos mil once, ante mí, **ABOGADO MARCOS BARATAU MURILLO**, Notario Primero del Cantón Quevedo, comparecen los señores: **NELY NIMIA PEREIRA ROMERO**, divorciada, chofer profesional ; **JAMINTON ASTOLFO BASTIDAS BURGOS**, casado, chofer profesional; **BOLIVAR BLUM ARIAS**, soltero, chofer profesional; **MARCELO ANIBAL BETANCOURT TUTIN**, soltero, chofer profesional; **OLGER EFRAIN HERRERA YUNAPANTA**, casado, chofer profesional; **LEODAN MAURICIO CARRILLO ORTIZ**, casado, chofer profesional; **JAIME NEPTALÍ PROAÑO MAXITANA**, casado, chofer profesional; **LEONIDAS BENE FUENTES ARTEAGA**, casado, chofer profesional; **FRANCISCO JONAS HOYOS GANCINO**, viudo, chofer profesional; **FRANCISCO VINICIO SALAZAR LEON**, soltero, chofer profesional; **ALVARO LEONARDO YANEZ LOPEZ**, soltero, chofer profesional; **PAUL RICHARD SARABIA TOBAR**, casado, chofer profesional; **JOSE SEBASTIAN BASURTO LOOR**, casado, chofer profesional; **PEDRO JULIO CABRERA BRAVO**, soltero, chofer profesional; **JOSE MARIA TOAPANTA ACUÑA**, casado, chofer profesional; **JOSE DANIEL LARA**, casado, chofer profesional; y, **NESTOR BETANCOURT TUTIN**, casado, chofer profesional. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en el Cantón



Quevedo, Provincia de los Ríos, hábiles y capaces para contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultado de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, a la que proceden con amplia y entera libertad, para que les autorice la escritura me presentaron la MINUTA que es del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO.-** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e incorporar una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los siguientes señores: **NELY NIMIA PEREIRA ROMERO**, divorciada, chofer profesional; **JAMINTON ASTOLFO BASTIDAS BURGOS**, casado, chofer profesional; **BOLIVAR BLUM ARIAS**, soltero, chofer profesional; **MARCELO ANIBAL BETANCOURT TUTIN**, soltero, chofer profesional; **OLGER EFRAIN HERRERA YUNAPANTA**, casado, chofer profesional; **LEODAN MAURICIO CARRILLO ORTIZ**, casado, chofer profesional; **JAIME NEPTALI PROAÑO MAXITANA**, casado, chofer profesional; **LEONIDAS RENE FUENTES ARTEAGA**, casado, chofer profesional; **FRANCISCO JONAS HOYOS GANCINO**, viudo, chofer profesional; **FRANCISCO VINICIO SALAZAR LEON**, soltero, chofer profesional; **ALVARO LEONARDO YANEZ LOPEZ**, soltero, chofer profesional; **PAUL RICHARD SARABIA TOBAR**, casado, chofer profesional; **JOSE SEBASTIAN BASURTO LOOR**, casado, chofer profesional; **PEDRO JULIO CABRERA BRAVO**, soltero, chofer profesional; **JOSE MARIA TOAPANTA ACUÑA**, casado, chofer profesional; **JOSE DANIEL LARA**, casado, chofer profesional; y, **NESTOR BETANCOURT TUTIN**, casado, chofer profesional. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en el cantón Quevedo, Provincia de los Ríos, intervienen por sus propios derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Los comparecientes declaramos libres y espontáneamente, que es nuestra voluntad constituir, como en efecto constituimos una compañía, uniendo nuestros capitales para participar de los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLÁUSULA TERCERA.-** Estatutos Sociales de la Compañía Anónima denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADOS SANCAMILENCE S.A. "CAMTRANSA". **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL.-**

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADOS SANCAMILENCE S.A. CAMTRANSA**, es de nacionalidad ecuatoriana y funcionará de acuerdo a las

leyes ecuatorianas.- **ARTÍCULO SEGUNDO:OBJETO SOCIAL.-** “La

Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto”.-

ARTICULO TERCERO.-DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio principal en el CantónQuevedo, Provincia de Los Ríos, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**

CUARTO.-PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS** a partir de la fecha de la inscripción del ContratoSocialen el Registro Mercantil, plazo que podrá modificarse en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO.-CAPITAL.-** El Capital

Social de la Compañía es de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES AMERICANOS**, dividido en cinco mil cuatrocientas cuarenta acciones ordinarias nominativas de un dólares cada una, numerados del cero cerocero uno a la cinco mil cuatrocientas cuarenta inclusive. Los títulos de las acciones serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y cada título puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, destrucción, pérdida y anulación de los títulos de acciones, regirán las disposiciones que para estos efectos determina la Ley de Compañías. El Capital Social podrá ser aumentado en cualquier tiempo por la Junta General de Accionistas, en cuyo caso, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean.-

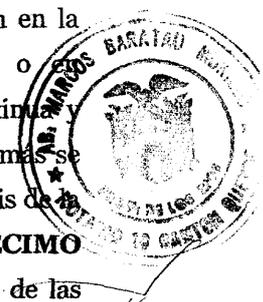
ARTICULO SEXTO.-TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Los accionistas podrán transferir libremente sus acciones mediante nota de cesión que deberá hacerse en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere, y, en esta transferencia no surtirá efectos contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de



Acciones y Accionistas de la Compañía. **CAPITULO SEGUNDO.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTICULO SÉPTIMO.-DE LOS ACCIONISTAS.-** La Compañía tendrá como Accionistas al inscrito en el Libro de Acciones y Accionistas y la presentación del respectivo título es el único comprobante que acredita el ejercicio de los derechos sociales.- **ARTICULO OCTAVO.-DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas fundadores así como los que ingresaren a la compañía, gozan de todos los derechos y se someten a todas las obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos Sociales. En las Juntas Generales, el accionista tiene derecho a un voto por cada acción totalmente liberada, y las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.- **CAPITULO TERCERO.-DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General formada por los socios legalmente convocados reunidos en el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posterior a la finalización del ejercicio económico de la compañía y extraordinariamente, en cualquier tiempo que fuere convocada. Será presidida por el Presidente, y, a falta de éste, por quien designe la Junta al momento de instalarse y actuará como Secretario el Gerente General o un Secretario Ad-hoc. En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo el caso señalado en el Artículo siguiente.- **ARTICULO DÉCIMO.-DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria a la Junta General será hecha por el Presidente y el Gerente General o por cualquiera de ellos, a iniciativa propia, o a pedido del accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del Capital Social, en el caso del Artículo doscientos trece de la referida Ley, finalmente por el Comisario en los casos señalados por la antes dicha Ley. La convocatoria a Junta General se hará en conformidad a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital Pagado y los accionistas aceptaren por unanimidad la celebración de la Junta, sin embargo, cualquiera de los asistentes

podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado. El Comisario concurrirá a la Junta General y será especial e individualmente convocado, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-**ARTICULO UNDÉCIMO.-CONCURRENCIA DE LA JUNTA.**- Los accionistas concurrirán a la Junta General personalmente

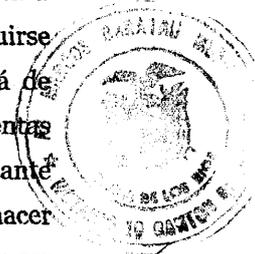
o por medio de representantes, accionistas o no, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito dirigido al Gerente General. No podrán ser representante de los accionistas, los administradores y los Comisarios de la Compañía.- **ARTICULO DUODÉCIMO.-DEL QUORUM, VOTACIÓN Y ACTAS.**- Para que la Junta General de Accionistas pueda deliberar en primera convocatoria, los concurrentes deben representar más de la mitad del Capital Pagado. En caso de empate en la votación sobre un asunto, éste diferirá para una segunda reunión y si nuevamente se produjere empate, se tendrá por negada. Si no hubiere quórum, se procederá a una posterior convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, y se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del Capital Pagado concurrente. Los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas se extenderán en la misma reunión, se llevará en hojas móviles escritas a máquina o computadora, en el anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Presidente y el Secretario. Además se dará cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de compañías y Reglamento pertinente.-**ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Aparte de las atribuciones que le señala expresamente la Ley, y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponden privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos.- **a.-** Nombrar y remover libremente al Presidente, al Gerente General, al Vice-Presidente y al Sub-Gerente de la compañía, así como a su Comisario Principal con su respectivo suplente y fijarles sus remuneraciones, **b.-** Conocer, aprobar, o rechazar las cuentas y balances anuales de la Compañía, previos informes escritos del Gerente General y del Comisario, **c.-** Resolver



sobre la distribución de los beneficios sociales y formación de reservas generales o especiales, **d.-** Acordar el Aumento y Disminución del Capital, así como la prórroga del Contrato Social, **e.-** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Sociedad, y, en caso de liquidación, designar al liquidador principal y suplente, **f.-** Autorizar la creación y funcionamiento de sucursales o agencias acondicionadas o adecuadas para el cumplimiento del objeto social, **g.-** Resolver sobre los asuntos que le fueren sometidos a su consideración por el Presidente, Gerente General, Vice-Presidente, Sub-Gerente, Comisario o cualquier socio de la Compañía, **h.-** Reformar los Estatutos Sociales, interpretarlos y resolver sobre lo que no estuviere previsto en ellos, e, **i.-** Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos Sociales le corresponde.- **CAPITULO CUARTO:DE LA ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN, Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.-**
ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- La Administración y Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones, de tal manera, que las firmas de éstos, bajo la denominación de la Compañía, la obliga en todos sus actos, contratos, operaciones y gestiones que realice, sin perjuicio de las limitaciones complementadas en estos Estatutos Sociales. Las facultades señaladas en este Artículo serán ejercidas por el funcionario, que reemplaza legalmente al Presidente o al Gerente General, por todo el tiempo que dure tal reemplazo.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DE LOS FUNCIONARIOS.-** El Presidente, el Gerente General, el Vice-Presidente y el Sub-Gerente de la Compañía, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de hasta CINCO años, podrán ser accionistas o no de la Compañía, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier tiempo, por la Junta General. El plazo de duración del cargo se contará a partir de la fecha del nombramiento o de su inscripción en el Registro Mercantil, en los casos que esta proceda, pero los funcionarios continuarán aún cuando hubiere concluido el periodo para el que fueron designados, hasta que el sucesor asuma las respectivas funciones, a menos que se trate de remoción resuelta por la Junta General.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del

Presidente: a.- Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente sin limitación alguna, b.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, c.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones, d.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General, e.- Posesionar a los funcionarios nombrados por la Junta General, en el caso de que no lo hicieren ante la misma Junta, y, f.- firmar cheques de manera individual de las cuentas corrientes de la compañía, g.- En general, vigilar la marcha de los negocios de la Compañía y ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**

Son atribuciones del Gerente General, a.- Convocar a la Junta General de Accionistas y actuar como secretario titular de la misma, b.- Administrar la Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos, organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la Compañía, c.- Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente con las limitaciones establecidas en este Estatuto, d.- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones, e.- Elaborar el presupuesto anual de la Compañía, f.- Contratar y renovar a los trabajadores de la Compañía y fijarles sus remuneraciones, g.- Realizar las operaciones de compraventa de mercaderías correspondientes al giro ordinario de la Compañía, pero, en los casos de compraventa, hipoteca u otro gravamen sobre los bienes muebles de la Compañía o de constituirse cualquier gravamen sobre los bienes raíces de la Compañía, sí requerirá de autorización previa de la Junta General de accionistas, h.- Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar los fondos mediante cheques que serán firmados de manera individual, contratar sobregiros y hacer descuentos de documentos en los bancos y autorizar a las persona que deban ser firmas autorizadas en las respectivas cuentas bancarias, i.- Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cancelar toda clase de artículos mercantiles y de créditos, relacionados con el giro ordinario de la compañía, j.- Hacer el pedido de mercaderías, maquinarias o implementos relacionados con el objeto social y firmar los correspondientes documentos de importación y exportación, k.- Entablar reclamos sobre impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago indebido ante cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o autónoma, L.- Comparecer a juicio como autor, demandado o tercerista a



nombre y representación de la Compañía. LL.- Otorgar poderes, para negocios especiales y procuración judicial, m.- Presentar a la Junta General de Accionistas el Balance Anual y las cuentas de pérdidas y ganancias junto con informes de su gestión administrativa en la que se incluirá la propuesta de distribución de los beneficios sociales, n.- Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven debidamente la contabilidad, la correspondencia, archivos y documentos de la Compañía, ñ.- Elaborar todos los proyectos relacionados con la construcción, apertura, funcionamiento, de las agencias o sucursales y someterlos a la aprobación de la Junta General, y, o.- En General, ejercer las demás atribuciones y ejecutar todos los actos de administración que le faculta la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las Resoluciones de la Junta General.-

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES

DEL VICE-PRESIDENTE.-El ejercicio de este cargo no comporta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y sus deberes y atribuciones son las siguientes, a.- Velar por la buena marcha de la Compañía, y, b.- Subrogar al Presidente o al Gerente General en los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio de estos en el ejercicio de sus funciones.-

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL SUB-GERENTE.-El ejercicio de este cargo no comporta la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y sus deberes y atribuciones son las siguientes, a.- Velar por la buena marcha de la Compañía, y, b.- Subrogar al Presidente o al Gerente General en los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento transitorio de estos en el ejercicio de sus funciones, siempre y cuando no este presente el Vice-Presidente. **ARTICULO**

VIGÉSIMO: DE LA SUBROGACIÓN AL PRESIDENTE, AL GERENTE GENERAL, AL VICE-PRESIDENTE, AL SUB-GERENTE DE LA

COMPAÑÍA.- En los casos de faltas, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- **CAPITULO QUINTO: DE LA**

CONTABILIDAD, BALANCES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA CONTABILIDAD.- El Gerente General cuidará bajo su responsabilidad, que se lleven los libros de contabilidad exigidos por la Ley y en concordancia y procedimientos contables

de general aceptación. El ejercicio económico de la compañía será anual, se iniciará el uno de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL BALANCE GENERAL.-

El balance general, junto con el estado de pérdidas y ganancias y más cuentas y anexos, reflejarán la situación económica y financiera de la compañía. El Gerente General entregará copia al Comisario, quien formulará sus observaciones mediante informe a la Junta General, por lo menos quince días antes de la Junta General. El Balance General, estado de pérdidas y ganancias, informes del Gerente General y Comisario, serán puestos a disposición de los accionistas en el local social de la Compañía, para su conocimientos y estudio.-

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y OTRA RESERVA.-

La Compañía formará un Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social, este a efecto de las utilidades líquidas y realizadas de cada año, se tomará el diez por ciento. Además la Junta General podrá disponer la formación de otras reservas generales o especiales, pero en ningún caso, los porcentajes para Fondos de Reservas podrán absorber el total de los beneficios sociales, a menos que se destinen a capitalización.-

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-

La distribución de utilidades será en base a lo estipulado en el artículo doscientos noventa y ocho en concordancia con el Artículo doscientos ocho, ambos de la Ley de Compañía.-

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.-

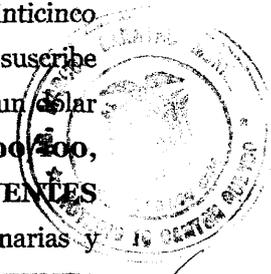
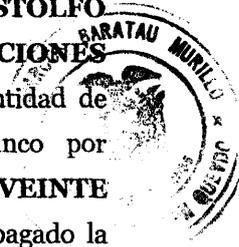
La fiscalización y vigilancia sin limitación alguna, de los negocios de la compañía estará a cargo de un Comisario Principal con su Suplente, nombrados por la Junta General de Accionistas, durarán un año en sus funciones, y su responsabilidad será exigida y extinguida en la forma que establece la Ley de Compañías, sus atribuciones son las siguientes, **a.-** Examinar en cualquier momento los Libros de la Contabilidad, comprobantes, estado de caja y cartera, **b.-** Revisar el Balance y las cuentas de pérdidas y ganancias e informar de los mismos a la Junta General, **c.-** convocar a Junta General en los casos determinados por la Ley de Compañías, **d.-** Asistir con voz informativa a la Junta General, y, **e.-** Ejercer las demás atribuciones señaladas por la Ley de Compañías, los presentes Estatutos Sociales y Resoluciones de la Junta General.-

CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN



DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:DE LA DISOLUCIÓN.- La compañía se disolverá por haber terminado el plazo señalado en estos Estatutos, por las causas establecidas en la Ley de Compañías, y, además por las siguientes, a.- cuando los accionistas así lo resolvieren por unanimidad en la Junta General Extraordinaria, convocada expresamente con este objeto, y, b.- Cuando la Junta General lo resolviera en caso de haber disminuido el Capital Social en una tercera parte y los accionistas no pudieren reintegrar este Capital o limitarlo.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-DE LA LIQUIDACIÓN.-** En caso de liquidación de la Compañía, el Gerente General será el liquidador, si no aceptare el cargo, la Junta General nombrará el Liquidador Principal y Suplente, cuyas atribuciones, en todo caso, serán las determinadas en la Ley de Compañía.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, será autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- A FALTA DE DISPOSICIÓN GENERAL.-** Cualquier asunto que no estuviere contemplado en estos Estatutos y para cuya solución la Ley de Compañías no haya establecido procedimientos, será resuelto por la Junta General de Accionistas.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un veinticinco por ciento de cada una de las acciones

suscritas, de la siguiente manera: **NELY NIMIA PEREIRA ROMERO**, suscribe **TRESCIENTAS VEINTE ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de **OCHENTA DÓLARES CON 00/100** equivalente al veinticinco por ciento; **JAMINTON ASTOLFO BASTIDAS BURGOS**, suscribe **TRESCIENTAS VEINTE ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de **OCHENTA DÓLARES CON 00/100**, equivalente al veinticinco por ciento; **BOLIVAR BLUM ARIAS**, suscribe **TRESCIENTAS VEINTE ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de **OCHENTA DÓLARES CON 00/100**, equivalente al veinticinco por ciento; **MARCELO ANIBAL BETANCOURT TUTIN**, suscribe **TRESCIENTAS VEINTE ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de **OCHENTA DÓLARES CON 00/100**, equivalente al veinticinco por ciento; **OLGER EFRAIN HERRERA YUNAPANTA**, suscribe **TRESCIENTAS VEINTE ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de **OCHENTA DÓLARES CON 00/100**, equivalente al veinticinco por ciento; **LEODAN MAURICIO CARRILLO ORTIZ**, suscribe **TRESCIENTAS VEINTE ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de **OCHENTA DÓLARES CON 00/100**, equivalente al veinticinco por ciento; **JAIME NEPTALI PROAÑO MAXITANA**, suscribe **TRESCIENTAS VEINTE ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de **OCHENTA DÓLARES CON 00/100**, equivalente al veinticinco por ciento; **LEONIDAS RENE FUENTES ARTEAGA**, suscribe **TRESCIENTAS VEINTE ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de **OCHENTA DÓLARES CON 00/100**, equivalente al veinticinco por ciento; **FRANCISCO JONAS HOYOS GANCINO**, suscribe **TRESCIENTAS VEINTE ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de **OCHENTA DÓLARES CON 00/100**, equivalente al veinticinco por ciento; **FRANCISCO VINICIO SALAZAR LEON**, suscribe **TRESCIENTAS VEINTE ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de **OCHENTA DÓLARES CON 00/100**, equivalente al veinticinco por ciento; **ALVARO LEONARDO YANEZ**



LOPEZ, suscribe **TRESCIENTAS VEINTE ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de **OCHENTA DÓLARES CON 00/100**, equivalente al veinticinco por ciento; **PAUL RICHARD SARABIA TOBAR**, suscribe **TRESCIENTAS VEINTE ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de **OCHENTA DÓLARES CON 00/100**, equivalente al veinticinco por ciento; **JOSE SEBASTIAN BASURTO LOOR**, suscribe **TRESCIENTAS VEINTE ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de **OCHENTA DÓLARES CON 00/100**, equivalente al veinticinco por ciento; **PEDRO JULIO CABRERA BRAVO**, suscribe **TRESCIENTAS VEINTE ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de **OCHENTA DÓLARES CON 00/100**, equivalente al veinticinco por ciento; **JOSE MARIA TOAPANTA ACUÑA**, suscribe **TRESCIENTAS VEINTE ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de **OCHENTA DÓLARES CON 00/100**, equivalente al veinticinco por ciento; **JOSE DANIEL LARA**, suscribe **TRESCIENTAS VEINTE ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de **OCHENTA DÓLARES CON 00/100**; y, **NESTOR BETANCOURT TUTIN**, suscribe **TRESCIENTAS VEINTE ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado la cantidad de **OCHENTA DÓLARES CON 00/100**, equivalente al veinticinco por ciento; los valores detallados se encuentran depositados en una cuenta abierta para tal efecto y razón por la cual el Banco receptor de tales valores ha emitido el certificado de Integración de Capital, que se acompaña a la presente y se solicita sea agregado a la matriz en calidad de documento habilitante.- **CLAUSULA QUINTA.- AUTORIZACIÓN.-** Los suscritos fundadores de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADOS SANCAMILENCE S.A. "CAMTRANSA"**, autorizamos al Doctor **HÉCTOR BARCO LOOR**, para que proceda a realizar los trámites a fin de obtener la aprobación, publicación e inscripción del instrumento en el Registro, así como también lo autorizamos para que proceda a convocar a la primera Junta General de Accionistas.- Usted señor Notario cumplirá con las demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento. Firma el Doctor Héctor Barco Loo, Registro Profesional número trescientos ochenta del colegio de Abogado de los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7376670
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARCO LOOR HECTOR GEOVANNY
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/07/2011 9:12:51 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE LE FUE A LA CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



COMPANIA DE TRANSPORTE PESADOS SANCAMILENCE S.A. C.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 25/07/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quevedo **29 de Julio del 2011**

Mediante comprobante No. **32294670**, el (la) Sr.(a)(ita) **HECTOR GEOVANNY BARCO LOOR**

con CI # **1202224257** consignó en este Banco la cantidad de **MIL TRESCIENTOS 60/100 DOLARES**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la: **COMPANIA**

DE TRANSPORTE PESADOS SANCAMILENCE S.A. CAMTRANSA que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	JAMINTON ASTOR BASTIDAS BURGOS	US.\$.	80.00
2	MARCELO ANIBAL BETANCOURT TUTIN	US.\$.	80.00
3	OLGER EFRAIN CABRERA YUNAPANTA	US.\$.	80.00
4	LEODAN MAURICIO CARRILLO ORTIZ	US.\$.	80.00
5	JAIME NEPTALI PROANO MAXITANA	US.\$.	80.00
6	LEONIDAS RENE FUENTES ARTEAGA	US.\$.	80.00
7	FRANCISCO JONAS HOYOS GANCINO	US.\$.	80.00
8	FRANCISCO VINICIO SALAZAR LEON	US.\$.	80.00
9	ALVARO LEONARDO YANEZ LOPEZ	US.\$.	80.00
10	PAUL RICHARD SARABIA TOBAR	US.\$.	80.00
11	JOSE SEBASTIAN BASURTO LOOR	US.\$.	80.00
12	PEDRO JULIO CABRERA BRAVO	US.\$.	80.00
13	JOSE MARIA TOAPANTA ACUÑA	US.\$.	80.00
14	NELY NIMIA PEREIRA ROMERO	US.\$.	80.00
15	BOLIVAR BLUM ARIAS	US.\$.	80.00
16	JOSE DANIEL LARA	US.\$.	80.00
17	NESTOR BETANCOURT TUTIN	US.\$.	80.00
18		US.\$.	
	TOTAL	US.\$.	1,360.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.

Gonzalo Quintana Peña
Gerente Regional

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

No. S 0000831

Ríos.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los otorgantes en la respectiva calidad que intervienen, aprueban y ratifican el contenido de esta escritura, la misma que junto con los documentos habilitantes, solicitan sean elevados a escritura pública para que surta los efectos legales del caso. Queda agregado a mi protocolo el Certificado de Integración de Capital, el mismo que se insertará en todos los testimonios que de ésta se dieren. Leída que les fue íntegramente por mí en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban, la ratifican afirman y firman conmigo el infrascrito Notario, en unidad de acto de todo lo cual doy fe, y por ello lo autorizo.-


NELY PEREIRA ROMERO
C.C. 070281729-7
C.V. 041-0019


BOLIVAR BLUM ARIAS
C.C. 090343035-5
C.V. 400-0014


JAMINTON BASTIDAS BURGOS
C.C. 120242426-1
C.V. 243-0013


LEODAN CARRILLO ORTIZ
C.C. 120311074-5
C.V. 234-0002


JAI ME PROANO MAXIFANA
C.C. 050003653-8
C.V. 199-0087


ALVARO YANEZ LOPEZ
C.C. 180290365-6
C.V. 361-0025

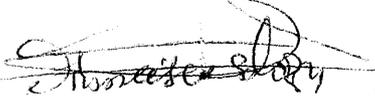

LEONIDAS FUENTES ARTEAGA
C.C. 020115117-2
C.V. 002-0042

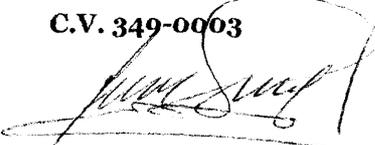

PAUL SARABIA TORRES
C.C. 120475010-2
C.V. 132-0022

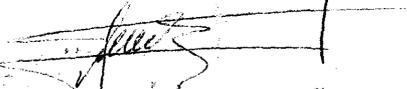



FRANCISCO HOYOS GANCINO
C.C. 050144902-9
C.V. 210-0011


JOSE BASURTO LOOR
C.C. 120248511-4
C.V. 349-0003

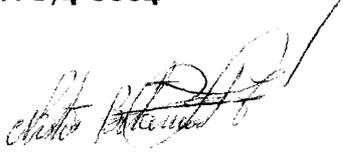

FRANCISCO SALAZAR LEON
C.C. 170880153-3
C.V. 259-0097

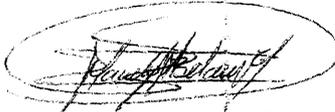

PEDRO CABRERA BRAVO
C.C. 171017446-5
C.V. 338-0018


JOSE TOAPANTA ACUÑA
C.C. 050019417-6
C.V. 275-0002


OLGIER HERRERA YUNAPANTA
C.C. 050122359-8
C.V. 074-0004


JOSE DANIEL LARA
C.C. 070084299-0
C.V. 219-0028


NESTOR BETANCOURT TUTIN
C.C. 050099501-4
C.V. 064-0004


MARCELO BETANCOURT TUTIN
C.C. 050153946-4
C.V. 063-0004


Ab. Marco Baratau Murillo
NOTARIO PUBLICO
QUEVEDO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO,
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA, FIRMADA Y RUBRICADA EN
LA CIUDAD DE QUEVEDO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Marco Baratau Murillo
NOTARIO PUBLICO
QUEVEDO



Ab. Marco Baratau Murillo
NOTARIO PUBLICO
QUEVEDO

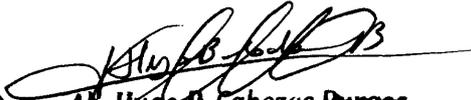
Yo ABOGADO MARCOS BARATAU MURILLO, Notario Primero del Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos CERTIFICA que en esta fecha he tomado debida nota de la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12. 0000937, de fecha veintiocho de febrero del 2012, suscrita por la Abogada MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, Sub Directora Jurídica de Concurso Preventivo en Trámites Especiales, por la cual se Aprueba la Constitución de la Compañía de Transporte Pesado SANCAMILENCE S.A. CAMTRANSA, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía celebrada ante el Notario Primero del Cantón Quevedo ABOGADO MARCOS BARATAU MURILLO el dos de Agosto del año dos mil once.- Doy fe.


Ab. Marcos Baratau Murillo
NOTARIO PUBLICO
QUEVEDO



CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de la Compañía de Transporte Pesados Sancamilence S.A CAMTRANSA., conjuntamente con la Resolución No.SC-IJ-DJC.G.12. 0000937 dictada por la Abogada Melba Rodríguez Aguirre Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, queda inscrita bajo el No.58 en el Registro Mercantil y anotada al No.349 del Libro Repertorio, de Mercantil en esta fecha.- Quevedo, Marzo 12 del 2012.-




Ab. Hugo B. Cabezas Burgos
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)
DEL CANTÓN QUEVEDO



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0006696

Guayaquil, ~~27 MAR 2017~~

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADOS SANCAMILENCE S.A. CAMTRANSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL